

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2023.-

En la Sala correspondiente, electrónicamente y a distancia, por videoconferencia, de la Villa de Puente Genil, siendo las ocho horas y treinta y un minutos del día diez de abril de dos mil veintitrés, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Esteban Morales Sánchez, y la asistencia de los señores Concejales, D^a. Ana María Carrillo Núñez, D. José Antonio Gómez Morillo, D. Manuel Ruiz Ruiz, D. Lorenzo Moreno Pérez, D. José Antonio Cruz Artacho, D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres y D^a. Josefa Ramos Ramos. Asistidos de la Sra. Interventora, D^a. Sara Pradas Reina, y de mí, la Secretaria, D^a. María Isabel Alcántara Leones, que doy fe del acto.

De orden del Sr. Presidente se declara abierta la sesión, pasándose a deliberar sobre los distintos puntos que componen el orden del día, que son los siguientes:

I. PARTE RESOLUTIVA.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SESIÓN EXTRAORDINARIA 21/03/2023.-

Conocido por los Sres./Sras. Concejales/as el contenido del borrador del acta de la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 21/03/2023, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen.

PUNTO SEGUNDO.- AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y ESTRUCTURAS AUXILIARES (VOULÉ, SITO EN AVDA. MANUEL REINA Nº 11).

Conocida la propuesta que suscribe el Sr. Concejale Delegado de Obras y Urbanismo, con Código Seguro de Verificación (CSV) 5DED A5E3 802F 7B84 41A1, que es como sigue:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE VELADORES

Visto el escrito de fecha 21-10-2022, con núm. de registro de entrada 056/RT/E/2022/7944 (CSV B1C6 9EE4 BAA0 B57C C1C0), presentado por D. S G S, actuando en representación de la entidad la mercantil SURCOBA LOGISTICS, S.L., con CIF núm. B14557391, domiciliada en la avenida de Manuel Reina, núm. 45, en Puente Genil, Córdoba, por el que solicita la ocupación de la vía pública con veladores con finalidad lucrativa.

Vista la Diligencia de informe de la Jefatura de la Policía Local de Puente Genil de fecha 14-11-2022 y núm. de registro 1347.

Visto el informe del Arquitecto municipal emitido el 26-01-2023 (CSV 2204 E808 6FC2 833A 07F3) y el informe del Ingeniero Técnico Industrial de fecha 16-02-2023 (CSV D613 C695 58CD 922C AE03), ambos en sentido favorable una vez subsanadas las deficiencias.

Visto el informe jurídico favorable con propuesta de resolución emitido el 27-03-2023 (CSV 73BA 295B C953 2C58 3EC4).

En virtud de lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Otorgar a la entidad mercantil SURCOBA LOGISTICS S.L. con CIF núm. B14557391, titular de la actividad del establecimiento de hostelería con música (LIC. GEX 2021/24568 y 2022/17944), la licencia de ocupación del dominio público con instalación temporal de terraza aneja al establecimiento con denominación comercial VOULÉ, sito en la



avenida Manuel Reina, núm. 11, en Puente Genil, Córdoba, por un total de 10 mesas y 40 sillas con carácter anual.

SEGUNDO.- De acuerdo con el informe emitido por los servicios técnicos deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones en relación con la terraza:

HORARIO DE FUNCIONAMIENTO INDICADO EN EL ESTUDIO ACÚSTICO.

- Periodo de funcionamiento de 12:00 a 2:00
- Periodo día 7 horas
- Periodo tarde 4 horas
- Periodo noche 3 horas

TERRAZAS Y VELADORES SOLICITADOS.

- Zona 1: 10 mesas y 40 sillas.

Asimismo, se deberán respetar las siguientes condiciones:

• La terraza solicitada no podrá ocupar la fachada de los establecimientos colindantes.

• La autorización será sin sombrillas, pues la solicitud no las contempla.

• El mobiliario que se integre en la instalación de la terraza no podrá exhibir publicidad comercial de ningún tipo, a excepción del nombre comercial del establecimiento al que se vincula la instalación de la terraza.

TERCERO.- Remitir la presente resolución a los servicios técnicos municipales para efectuar la comprobación de las declaraciones-liquidaciones formuladas por la interesada, verificando si se ajustan a las autorizaciones definitivas concedidas, girándose declaraciones complementarias si procediera.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la parte interesada con indicación de los recursos que sean procedentes.

QUINTO.- Dar traslado al Departamento de Rentas a efectos de comprobación de las declaraciones-liquidaciones e inclusión en el Padrón cobratorio correspondiente.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó en base los informes que constan en el expediente y referidos en la Propuesta de la Alcaldía trascrita, que hace suyos, otorgar a la entidad mercantil SURCOBA LOGISTICS S.L. con CIF núm. B14557391, titular de la actividad del establecimiento de hostelería con música (LIC. GEX 2021/24568 y 2022/17944), la licencia de ocupación del dominio público con instalación temporal de terraza aneja al establecimiento con denominación comercial VOULÉ, sito en la avenida Manuel Reina, núm. 11, en Puente Genil, Córdoba, por un total de 10 mesas y 40 sillas con carácter anual.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3, 20 Y 24 DE LOS ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UA-15 DEL PGOU DE PUENTE GENIL.

Conocida la Propuesta de la Alcaldía con Código Seguro de Verificación (CSV) 431D 05A2 B502 EDCB B271, que es del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Visto el expediente incoado para la modificación de los artículos 3, 20 y 24 de los Estatutos de la Junta de Compensación de la UA-15 del PGOU de Puente Genil.

Dada cuenta del certificado emitido por la Sra. Secretaria General en el que se indica que no se han presentado alegaciones en el plazo legal establecido.

Esta Alcaldía Presidencia propone a la Junta de Gobierno Local:

1. Aprobar definitivamente la modificación de los artículos 3, 20 y 24 de los Estatutos de la Junta de Compensación de la UA-15 del PGOU de Puente Genil, quedando redactados como siguen:

Art. 3.- Domicilio.

1.- La Entidad tiene su domicilio en Córdoba, en la calle Antonio Gaudí nº 2, bajo C, C.P.14005.

2.- Este domicilio podrá ser trasladado a otro lugar dentro de la misma localidad por acuerdo de la mayoría simple de la Asamblea General, el cual deberá ser notificado al Ilustrísimo Ayuntamiento de Puente Genil para su posterior constancia en el Registro de Entidades urbanísticas Colaboradoras, o por la dimisión

Código seguro de verificación (CSV):



A44C 095C 3F67 1679 F2E2

A44C095C3F671679F2E2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

del Secretario, si el domicilio de éste estuviese designado como de la entidad en ese momento.

3.- A tal efecto, los propietarios miembros de la Junta de Compensación, estarán obligados a acordar un nuevo domicilio en el plazo de dos meses desde que el Secretario remita a cualquiera de los miembros del Consejo Rector, o, en su defecto, al órgano urbanístico bajo cuyo control actúa la Junta de Compensación, la comunicación de su dimisión, transcurrido el cual el Secretario no estará obligado a recibir notificación alguna y quedará eximido de cualquier responsabilidad.

Art. 20.- Convocatoria de la Asamblea.

1.- Las reuniones de la Asamblea General serán convocadas por el Secretario de orden del Presidente mediante carta enviada por conducto notarial o certificada con acuse de recibo, por mensajeros, o por notificación telemática o electrónica a la dirección de correo electrónico designado al efecto por los miembros de la Junta de Compensación, con al menos diez días naturales de antelación a la fecha en que haya de celebrarse. Con la misma antelación se fijará el correspondiente anuncio, con el orden del día, en el domicilio social.

2.- En la Convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y caso de no haber quórum, la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de treinta minutos. No podrán tomarse acuerdos sobre asuntos que no figuren en el orden del día, salvo en el caso previsto en el apartado siguiente.

3.- Las Asambleas se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones y adoptar acuerdos tanto de forma presencial como a distancia. En las sesiones que se celebren a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

4.- No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, la Asamblea se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los miembros y acepten por unanimidad la celebración de la misma.

5.- La Asamblea General podrá reunirse con carácter extraordinario cuando la convoque el Presidente o lo soliciten miembros de la Junta que representen al menos el 30 por ciento de las cuotas de participación, debiendo ser atendida esta petición en el plazo máximo de treinta días hábiles. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al Presidente, detallando el objeto y los asuntos a tratar.

5.- En el domicilio social se hallarán a disposición de los socios, la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

Artículo 24.- Acuerdos actas y certificaciones.

1.- De las reuniones de la Asamblea General, quien actúe de Secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. Las actas serán aprobadas en la reunión de la Asamblea o en la siguiente que se celebre, se firmarán por el Presidente y por el Secretario y se llevarán al libro correspondiente. Si no fuera posible aprobar el acta en la propia Asamblea, se podrá acordar la designación de dos interventores, quienes, con el visto bueno del Presidente, aprobarán el acta redactada por el Secretario, haciendo



constar que el texto de los acuerdos que figura en la misma es el que fue aprobado por la Asamblea.

2.- Las reuniones de la Asamblea podrán grabarse. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

3.- Una copia del acta aprobada se remitirá a cada uno de los miembros de la Junta, lo que se realizará, preferiblemente, a través de medios electrónicos, entendiéndose correctamente notificada el acta dirigida a la dirección de correo electrónico que obre en el registro de miembros de la Junta de Compensación.

4.- Cualquier miembro de la Junta podrá solicitar certificaciones del Libro de Actas, que serán expedidas por el Secretario con el visto bueno del Presidente. Caso de generar honorarios la expedición de certificaciones, éstos serán satisfechos por el solicitante de los mismos.

3.- Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos que contemplan desde su aprobación y notificación (art. 39 Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas).

2. Que se proceda a su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

3. Publicación en el BOP con expresión de recursos.

4. Notificar el acuerdo a los interesados en el expediente administrativo.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido.

II.- PARTE DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO.

PUNTO CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las ocho horas y treinta y tres minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General, certifico.

Código seguro de verificación (CSV):

A44C 095C 3F67 1679 F2E2



A44C095C3F671679F2E2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023